



**ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2017 SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL MEDIANTE ITINERARIOS DE INSERCIÓN, EN COLABORACIÓN CON EMPRESAS DE INSERCIÓN Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

El Gobierno de la Comunidad de Madrid ha puesto en marcha numerosas iniciativas con el objetivo de facilitar el acceso al empleo a los colectivos más vulnerables, entre las que se encuentran las ayudas para la integración laboral mediante itinerarios personalizados de inserción y las ayudas a empresas de inserción, entidades de la economía social que, mediante el desempeño de actividades productivas acompañadas de actuaciones sociales, facilitan el acceso al empleo en el mercado de trabajo ordinario de las personas en situación de exclusión social.

Con el nuevo programa iniciado en 2016, contando para ello con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, la Administración regional está reforzando las empresas de inserción madrileñas para incrementar su potencial integrador de colectivos vulnerables y hace extensivo el modelo de intervención mediante itinerarios personalizados de inserción, que aplican desde hace años las empresas de inserción, a otros colectivos en riesgo de exclusión, de manera que se incrementan las posibilidades de facilitar con medidas de acompañamiento al empleo a los madrileños y madrileñas con mayores dificultades de integración laboral.

El Estatuto de Autonomía de las Comunidad de Madrid confiere a la Administración autonómica, mediante el artículo 28.1.12, competencias en materia laboral, sin perjuicio de las competencias cuya potestad ostenta el Estado, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, le corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda el fomento y promoción de la integración laboral de personas en situación o con riesgo de exclusión social a través de programas de ayudas a Empresas de Promoción e Inserción Laboral.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente

**RESUELVO**

**Primero. Objeto**

Mediante la presente orden se convocan para el año 2017 ayudas para favorecer la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios personalizados de inserción, en colaboración con empresas de inserción, entidades sin ánimo de lucro y empresas del mercado de trabajo ordinario.



## **Segundo. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran establecidas en la Orden de 22 de agosto de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo, y Hacienda por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas, para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios de inserción, en colaboración con empresas de inserción y entidades sin ánimo de lucro, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 24 de agosto de 2016 y, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se incluye el acceso a las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

## **Tercero. Tipos de ayudas**

1. Las ayudas que se convocan mediante esta orden son las siguientes:

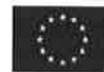
- a) Ayuda 1. Subvención para la gestión de itinerarios.
- b) Ayuda 2. Subvención a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo.
- c) Ayuda 3. Subvención a la contratación y/o mantenimiento de personal técnico de producción.
- d) Ayuda 4. Subvención a servicios de orientación y preparación de la inserción laboral en el mercado ordinario.
- e) Ayuda 5. Subvención a la inversión fija vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo.
- f) Ayuda 6. Subvención a la gerencia de empresas de inserción.
- g) Ayuda 7. Incentivos a las UTIL y empresas de inserción por la contratación en el mercado de trabajo ordinario.
- h) Ayuda 8. Incentivos a las empresas o entidades por la contratación de participantes en itinerarios

2. Para poder acogerse a las ayudas establecidas en esta orden, las actuaciones subvencionables deberán ir referidas a servicios prestados en instalaciones o centros de trabajo situados en el territorio de la Comunidad de Madrid, con independencia de que las entidades o empresas que sean beneficiarias de las ayudas, tengan o no su sede social en el territorio de la Comunidad de Madrid.

## **Cuarto. Empresas y entidades beneficiarias**

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta orden:

1. Las empresas de inserción con centro de trabajo en la Comunidad de Madrid que cumplan con lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresa de inserción, y que se encuentren inscritas y calificadas por el Registro



Administrativo de Empresas de Promoción e Inserción Laboral subvencionables por la Comunidad de Madrid. También podrán solicitar las ayudas las empresas de inserción en proceso de calificación que hubieran solicitado la misma con carácter previo a la publicación de la convocatoria, aunque no podrá procederse al pago de las mismas en tanto no obtengan la calificación en el citado Registro. Las empresas de inserción podrán acogerse a las ayudas 2, 3, 4, 5, 6 y 7 señaladas en la disposición tercera de esta orden.

2. Las entidades promotoras de empresas de inserción, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 6 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresa de inserción, para las actuaciones que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Las entidades promotoras de empresas de inserción podrán optar a las Ayudas 1, 4, 6 y 7 u 8.

3. Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo programas de integración laboral de colectivos vulnerables en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, con una experiencia en este tipo de actuaciones de, al menos, dos años, y tengan capacidad, en función de su objeto social, para constituirse en entidades promotoras de empresas de inserción. Estas entidades sin ánimo de lucro podrán acogerse a las ayudas 1 y 7 u 8 señaladas en la disposición tercera.

4. Las empresas o entidades del mercado de trabajo que contraten a trabajadores participantes en un itinerario de inserción desarrollado por alguna de las empresas o entidades anteriormente señaladas. Podrán acogerse a la ayuda 8 señalada en la disposición tercera.

5. No podrán solicitarse por una misma entidad o empresa conjuntamente los incentivos del tipo 7 y 8 por la misma persona contratada.

#### **Quinto.** *Requisitos de las entidades beneficiarias*

1. Para ser beneficiarias de estas ayudas las entidades y empresas deberán cumplir los siguientes requisitos durante el periodo subvencionable:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad de Madrid.
- c) Comunicar las subvenciones solicitadas y/o obtenidas en cualquier organismo público y/o privado vinculadas a las ayudas que se soliciten.
- d) Haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y mantener la vigencia del Plan.
- e) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No podrán acceder a estas ayudas las Empresas de Inserción que se encuentren en proceso de descalificación en el momento de la publicación de la correspondiente Convocatoria.



3. No serán subvencionables, para el mismo periodo, las acciones dirigidas a las mismas personas destinatarias finales que cuenten con financiación de otras ayudas, con la misma finalidad de integración laboral, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid o que ya sean financiadas con Fondos Europeos. La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda establecerá con este fin los oportunos procedimientos de coordinación y control con la Consejería de Políticas Sociales y Familia y los organismos responsables del control de Fondos Europeos. El incumplimiento de este requisito dará lugar al reintegro de la ayuda concedida.

**Sexto. Personas destinatarias**

1. Las personas destinatarias de las actuaciones deberán ser personas desempleadas y encontrarse en alguna de estas situaciones:
  - a) Perceptoras de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
  - b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
    - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
    - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
  - c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
  - d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
  - e) Personas internas de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de seguridad social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad, así como liberadas condicionales y ex reclusos/as.
  - f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos/as.
  - g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
  - h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
  - i) Personas de 50 o más años de edad con una antigüedad en el desempleo superior a 3 años, en riesgo de exclusión social.



- j) Mujeres víctimas de violencia de género y personas víctimas del terrorismo que, por sus características de exclusión, requieran itinerarios de acompañamiento al empleo.
- k) Personas con la condición legal de refugiados.
- l) Personas sin hogar.
- m) Otras personas cuya situación de especial dificultad para el acceso al empleo o riesgo de exclusión haya sido valorada por los Servicios de Empleo o los Servicios Sociales.

2. En las ayudas tipo 8 incentivos, dirigidas a empresas o entidades del mercado de trabajo que contraten a participantes derivados de un itinerario de inserción descritas en el Capítulo II de las bases reguladoras, las personas contratadas habrán de estar en situación de desempleo, a excepción de aquellas que provengan de itinerarios en una empresa de inserción que pudieran tener contrato laboral en la misma.

### **Séptimo. Régimen jurídico**

#### 1. Normativa nacional y autonómica.

Las ayudas convocadas se regirán, además de por lo dispuesto en sus bases reguladoras, por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción; el Decreto 32/2003, de 13 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se regula la colaboración de las Empresas de Inserción Laboral de personas en situación de exclusión social con la Comunidad de Madrid y se establecen medidas de fomento de su actividad, en lo que no se entienda derogado por la citada Ley 44/2007; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.

#### 2. Normativa europea:

- a) Para las empresas de inserción: Reglamento (UE) n° 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.
- b) Para las empresas que contraten trabajadores procedentes de un itinerario de inserción realizado en el marco de esta orden, será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.
- c) En virtud de la cofinanciación de las ayudas, y para todos los beneficiarios: el Programa Operativo FSE 2014-2020 serán de aplicación los Reglamentos (UE): n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen



disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y el nº 1304/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales, relativo al Fondo Social Europeo y al resto de Reglamentos de Ejecución y Gestión de los citados Reglamentos que dicte la Comisión Europea.

#### **Octavo. Financiación**

1. Para el cumplimiento de la finalidad prevista en esta orden de convocatoria, cuya vigencia se extenderá al ejercicio de 2017, se destinará el crédito presupuestario establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017, Programa presupuestario G/241M, por un importe máximo de 1.805.495 euros, con el siguiente desglose:
  - 1.635.495 euros con cargo al subconcepto de gasto 47399 o el que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017
  - 170.000 euros con cargo al subconcepto de gasto 77309 o el que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017
2. En el caso del crédito con cargo al subconcepto 47399, o el que pudiera corresponder, se asigna un límite de dotación presupuestaria estimada por tipo de ayuda, que se detalla en la disposición décima. A propuesta de la Comisión de Valoración se podrán utilizar los remanentes de las ayudas donde el importe solicitado fuera inferior a la dotación asignada para las ayudas cuya dotación estimada no fuera suficiente para atender las solicitudes recibidas. El procedimiento para esta reasignación de los remanentes se establecerá mediante resolución del Director General del Servicio Público de Empleo donde se hagan constar las modificaciones y la justificación de las mismas.
3. En el caso del crédito asignado al subconcepto 77309, o el que pudiera corresponder, éste solo podrá ser utilizado para la ayuda 5, Ayudas a la inversión fija vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo en las empresas de inserción.
4. Se podrá ampliar la cuantía máxima del crédito asignado a esta convocatoria, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito debidamente autorizada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 58.2.a)4) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estas ayudas pueden ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con una tasa de cofinanciación del 50 por 100, en el marco del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, Eje 2, prioridad de Inversión 9.5, Objetivo específico 9.5.2

#### **Noveno. Criterios de selección de Operaciones**

Esta operación se ajusta a los Criterios de Selección del Programa Operativo FSE Comunidad de Madrid aprobados por el Comité de Seguimiento con fecha 16 de marzo de 2016, y son los siguientes:



1. Criterios generales Eje 2:

- Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.

2. Prioridad de inversión 9.5:

- El fomento del emprendimiento social y de la integración profesional en las empresas sociales, así como la economía social y solidaria a fin de facilitar el acceso al empleo.

3. Objetivo específico 9.5.2:

- Aumentar la contratación y mantener en el empleo a las personas pertenecientes a colectivos en situación o riesgo de exclusión social por parte de entidades de economía social.

4. Resultados esperados:

La operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Promover el empleo de las personas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades, facilitando su incorporación al mercado de trabajo ordinario.
- Incrementar la inserción laboral de personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión en el empleo protegido.
- Favorecer la creación y mantenimiento de empleo en empresas sociales y de economía social.
- Habilitar procedimientos para que las personas en situación o riesgo de exclusión consigan habilidades sociales y laborales, para su inserción en el mercado ordinario.

**Décimo.** *Cuantía de las ayudas, dotación y periodo subvencionable*

En esta convocatoria para el año 2017 se establecen las cuantías y los periodos subvencionables que se indican para las siguientes ayudas:

1. Ayudas para la gestión de itinerarios personalizados de inserción
  - a) Se establece un módulo de ayuda de 1.000 euros por cada participante en itinerario con una duración tipo de seis meses. La cantidad a subvencionar para periodos inferiores a 6 meses o cuya duración esté comprendida entre 6 y 12 meses será proporcional al módulo establecido.
  - b) La dotación estimada en la convocatoria del año 2017 asciende a 855.495 euros.
  - c) El número mínimo de participantes por proyecto presentado será de 20 y el número máximo de participantes será de 80.
  - d) El periodo subvencionable es el comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.



2. Ayudas a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de inserción de personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción.
  - a) La cuantía de la ayuda será de hasta 7.550 euros por año por cada puesto de inserción creado o mantenido, o la parte proporcional en función del periodo de contratación o la jornada.
  - b) La dotación estimada en la convocatoria del año 2017 asciende a 350.000 euros
  - c) El periodo subvencionable para las ayudas a puestos de inserción será el comprendido entre el 5 de noviembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.
3. Ayudas a la contratación y/o mantenimiento de personal técnico de producción en las empresas de inserción:
  - a) La cuantía de la ayuda será de hasta 2.200 euros por año por puesto de trabajo de inserción atendido por el/la técnico o la parte proporcional en función del periodo de contratación o la jornada.
  - b) La dotación estimada en la convocatoria del año 2017 asciende a 90.000 euros.
  - c) El periodo subvencionable para las ayudas a personal técnico de producción será el comprendido entre el 5 de noviembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.
4. Ayudas a la prestación, en las empresas de inserción, de servicios de orientación y preparación de la inserción laboral en el mercado ordinario de trabajo:
  - a) La cuantía de la ayuda será de hasta 1.800 euros por año por puesto de trabajo de inserción que reciba servicios de orientación y preparación para la inserción laboral o la parte proporcional en función del periodo de contratación.
  - b) La dotación estimada en la convocatoria del año 2017 asciende a 70.000 euros.
  - c) El periodo subvencionable para las ayudas a la prestación de servicios de orientación y preparación para la inserción laboral será el comprendido entre el 5 de noviembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.
5. Ayudas a la inversión fija vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo en las empresas de inserción:
  - a) La cuantía de la ayuda será de hasta 15.000 euros por puesto de trabajo de inserción creado, con el límite máximo del 90 por 100 del coste total de la inversión subvencionable, debiendo justificarse la realización de 100 por 100 de la inversión.



- b) La dotación en la convocatoria del año 2017 asciende a 170.000 euros.
- c) Periodo subvencionable: desde el 1 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y desde el 16 de noviembre de 2016 al 1 de mayo de 2017 para aquellas inversiones y los puestos de trabajo vinculados que no hubieran sido subvencionados en la convocatoria de 2016.
6. Ayudas a la gerencia de empresas de inserción:
- a) La cuantía de la ayuda será de hasta 12.000 € por periodo de 12 meses de la contratación a jornada completa del/a gerente de la empresa de inserción. Esta cantidad se reducirá proporcionalmente en función de la jornada y duración del contrato.
- b) La dotación estimada en la convocatoria del año 2017 asciende a 60.000 euros.
- c) Periodo subvencionable: del 1 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017.
7. Incentivos a las UTIL y empresas de inserción por alcanzar la contratación en el mercado de trabajo ordinario de participantes en itinerarios.
- a) La cuantía de la ayuda será de hasta 2.500 euros por participante en itinerario, ya sea en una Unidad UTIL o vinculado a un contrato en las empresas de inserción, con la siguiente gradación:
- 1.000 euros si accede al mercado de trabajo ordinario con contratación de hasta 3 meses.
  - 1.500 euros si accede al mercado de trabajo ordinario con contratación superior a 3 meses y hasta 6 meses.
  - 2.000 euros si accede al mercado de trabajo ordinario con contratación superior a 6 meses.
  - 2.500 euros por persona procedente de un contrato en empresa de inserción y contratada en el mercado de trabajo ordinario con una contratación de seis meses o superior. Podrán optar a esta ayuda las empresas de inserción por la transformación de contratos de inserción en contratos ordinarios de sus trabajadores, una vez finalizado el tiempo máximo, 3 años, de sus itinerarios y los contratos de inserción vinculados.
- b) Las contrataciones realizadas deberán haberse efectuado en el plazo comprendido entre el 2 de noviembre de 2016 y el 1 de noviembre de 2017.
- c) Para ser bonificadas, las contrataciones deberán haberse realizado en un plazo máximo de 3 meses tras la finalización del itinerario del/la participante en la UTIL.



- d) En la contratación ordinaria en la empresa de inserción de personas que hubieran tenido anteriormente un contrato de inserción, deberán mantener el puesto de trabajo objeto de la contratación por un periodo mínimo de 12 meses. En caso de baja motivada o despido procedente deberá sustituirse, en un plazo máximo de 1 mes, al menos hasta cumplir el tiempo que reste hasta los 12 meses de compromiso por otra persona en riesgo o situación de exclusión social. En este caso, la persona contratada puede provenir bien de la empresa de inserción, por transformación de contrato de inserción en contrato normalizado, o bien de un itinerario en UTIL.
- e) La dotación estimada en la convocatoria del año 2017 asciende a 110.000 euros.
8. Incentivos a las empresas o entidades por la contratación laboral de participantes en itinerarios personalizados de inserción, procedentes de las Unidades UTIL o de las empresas de inserción.
- a) La cuantía de la ayuda será de hasta 5.000 euros por participante en itinerario, ya sea en una Unidad UTIL o vinculado a un contrato en las empresas de inserción, con la siguiente gradación:
- 1.500 euros por contrataciones hasta 3 meses.
  - 2.000 euros por contrataciones superiores a 3 meses y hasta 6 meses.
  - 3.000 euros por contrataciones superiores a 6 meses y hasta 12 meses.
  - 4.500 euros si la contratación es indefinida.
  - 5.000 euros si la contratación se realiza con carácter indefinido en una empresa de la economía social, incluyendo la contratación como socio trabajador en una cooperativa.
- b) No podrán solicitar estas ayudas las empresas de inserción, que ya cuentan con la Ayuda 7 por la transformación de contratos de inserción en contratos ordinarios, o los Centros Especiales de Empleo cuando se trate de puestos de trabajo ya subvencionados por las ayudas de coste salarial.
- c) Las contrataciones realizadas deberán haberse efectuado, en el plazo comprendido entre el 2 de noviembre de 2016 y el 1 de noviembre de 2017
- d) Para ser bonificadas, en el caso de UTIL, las contrataciones deberán haberse realizado en un plazo máximo de 3 meses tras la finalización del itinerario del participante en la UTIL y en el caso de las personas provenientes de un itinerario en empresas de inserción en el plazo máximo de 12 meses posteriores a la finalización del itinerario.
- e) La dotación estimada en la convocatoria del año 2017 asciende a 100.000 euros.

Deberá tenerse en cuenta todo lo establecido en las bases reguladoras en función del tipo de ayuda y que si las contrataciones se realizan en porcentajes de jornada inferiores a la habitual se reducirá la subvención proporcionalmente.



**Undécimo. Plazo y forma de presentación de las solicitudes**

1. Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
2. El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente:
  - a) En el caso de las ayudas 1 a 6 el plazo será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
  - b) En el caso de las ayudas 7 y 8, de incentivos a la contratación, el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas en la convocatoria del año 2017 será del 2 al 15 de noviembre de 2017.
3. El texto íntegro de la convocatoria y de las bases reguladoras, así como los modelos de solicitud, que figuran como anexos a esta orden y a las bases reguladoras, podrán también obtenerse en la sede de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, calle Vía Lusitana 21, de Madrid, y en la página web de la Comunidad de Madrid [www.madrid.org](http://www.madrid.org).
4. La presentación de solicitudes y la documentación que debe acompañarlas se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, o en los demás registros previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las empresas y entidades que pueden solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo y, en función de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la misma Ley, la fecha de presentación de la solicitud será la que conste en la presentación electrónica.

5. Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de Confianza de prestadores de servicios de certificación".

La documentación requerida deberá anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío. Se presumirá que la consulta de datos por la Administración es autorizada por las empresas y entidades interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que manifestara su oposición para la consulta y comprobación de sus datos la empresa o entidad interesada estará obligada con carácter general a aportar los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015.



Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org). En función de la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración la notificación se realizará por medios electrónicos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 43 de la ley 39/2015

6. Se presentará una solicitud por cada modalidad de subvención firmada por el/la titular o representante legal de la entidad y con la solicitud se adjuntarán los anexos y la documentación correspondiente al tipo de ayuda solicitada.
7. Si la solicitud no reúne los requisitos legales y los exigidos en la presente orden, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
8. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Duodécimo.** *Documentación genérica*

1. La documentación genérica a presentar para todos los tipos de ayuda es la siguiente:

- a) Modelo de solicitud oficial, según el anexo I de esta convocatoria .
- b) Acreditación de la personalidad jurídica mediante copia compulsada de la escritura de constitución/estatutos actualizada.
- c) Copia compulsada de la inscripción en el Registro Mercantil, en el Registro de Asociaciones o Registro de Sociedades Cooperativas.
- d) Copia compulsada del NIF de la entidad y de su representante.
- e) Acreditación de la capacidad legal de representación de la persona firmante de la solicitud.
- f) En el caso de las empresas de inserción y sus entidades promotoras, de no existir modificaciones sobre la documentación que obra en poder de la Administración, bastará con la presentación de certificado, expedido por el representante legal de la empresa de inserción o entidad promotora, de vigencia de las escrituras, estatutos, de los poderes y del NIF aportados al Registro de Empresas de Promoción e Inserción Laboral.
- g) Copia compulsada del VILEM: Informe de vida laboral de la entidad solicitante que comprenda los tres años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad así como el último TC2 , o documento de la Seguridad Social que lo sustituya.



- h) Copia compulsada del último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas. En el supuesto de exención, se justificará de la siguiente forma:
- Sociedades mercantiles o laborales y sociedades civiles: deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud declaración responsable en la que conste que su cifra de negocios es inferior a un millón de euros.
  - Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, deberán presentar original o copia compulsada de la resolución expresa de concesión de la exención en dicho impuesto.
- i) Autorización de las personas en exclusión participantes por los que se solicita subvención para que la Comunidad de Madrid pueda acceder por los procedimientos establecidos a los datos correspondientes a su NIF, situación laboral, contratos y vida laboral conforme al artículo 4 de las bases reguladoras.
- j) Declaraciones responsables. Se cumplimentará el apartado correspondiente que figura en la solicitud:
- 1º. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - 2º. Declaración responsable del cumplimiento de los restantes requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - 3º. Declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente, que será indicado en el apartado correspondiente de la solicitud. Una copia compulsada del Plan o el certificado de su vigencia de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid se aportará en la tramitación del pago de la ayuda, una vez requerida por la Dirección General del Servicio Público de Empleo.
  - 4º. Declaración de cumplimiento del régimen de minimis respecto a las ayudas recibidas de acuerdo con la normativa relativa a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (artículo 16 de las bases reguladoras de estas ayudas).
  - 5º. Declaración responsable de otras ayudas que se reciban concurrentes para el mismo fin, cumplimentando con este fin el apartado correspondiente que figura en la solicitud. Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención relacionadas con el mismo fin puedan tramitarse ante cualquier organismo público o privado, a partir de la fecha de entrega de la solicitud de ayuda correspondiente en el Registro y durante todo el periodo subvencionable.
- k) Deberá cumplimentarse el apartado de la solicitud que hace referencia a los certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda Estatal y de Seguridad Social, que se aportarán por las entidades interesadas que



expresamente no autoricen la consulta. El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Autonómica se obtendrá de oficio.

### **Decimotercero. Documentación específica**

Las solicitudes para solicitar las distintas subvenciones se presentarán acompañadas de la siguiente documentación específica:

#### 1. AYUDA 1: Subvenciones para la gestión de Itinerarios personalizados

- a) Anexo 2: Coordinador, personal técnico y administrativo asignado al proyecto.
- b) Memoria de la entidad solicitante, con indicación de su inscripción legal, acreditación de la experiencia de la entidad en la gestión de proyectos de integración laboral de colectivos vulnerables durante, al menos, los dos años precedentes a la presentación de la solicitud, los procedimientos de actuación, los recursos utilizados, incluyendo las subvenciones recibidas, y los resultados obtenidos en el acceso al empleo de las personas participantes. Se deberá presentar justificación documental que acredite las actuaciones realizadas o, cuando ello no sea posible, declaración firmada por el/la responsable de la entidad descriptiva de la actuación realizada.
- c) Memoria-Proyecto de las actuaciones a desarrollar, indicando el número de participantes previstos con indicación, si ello es posible, de los colectivos destinatarios de acuerdo con lo señalado en la disposición tercera.
- d) Memoria de los recursos humanos disponibles, donde se incluya el organigrama de gestión, el personal técnico que se aporta al proyecto y el apoyo administrativo. Esta Memoria incluirá los currículos vitae de las personas y la descripción de las tareas que realizará cada una de ellas.
- e) Informe de los recursos materiales, con indicación de las infraestructuras disponibles adjuntando plano y fotos de las instalaciones, detalles de la accesibilidad, relación de mobiliario, relación y dotación de material informático, incluyendo el software de uso del mismo y las características de la conexión a Internet.
- f) Informe de valor añadido del proyecto presentado: recursos de la entidad que refuerzan las posibilidades de acceso a la formación profesional ocupacional, acceso a las prácticas no laborales, pre-acuerdos con empresas para la contratación u otros que la entidad considere relevantes para incrementar las oportunidades de inserción laboral de las personas participantes.
- g) La relación inicial de participantes se comunicará a la Dirección General del Servicio Público de Empleo en el plazo máximo de un mes tras la concesión de la ayuda. Esta relación se acompañará con copia compulsada del NIF, informe de los servicios sociales o de empleo justificativa de las condiciones de exclusión, o memoria justificativa para valoración en la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la situación de riesgo de exclusión.



2. AYUDA 2: Subvenciones a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo
- a) Anexo 4. Relación de personas en proceso de inserción cuya subvención se solicita, con indicación de si se trata de puestos mantenidos o de nueva creación y de los periodos de contratación o actividad laboral en la empresa de inserción durante el periodo subvencionable.
  - b) Copia compulsada de la vida laboral de las personas contratadas que comprenda los tres años precedentes hasta la fecha de presentación de la solicitud.
  - c) Copia compulsada del certificado de inscripción en la Oficina de Empleo, en el caso de nuevas contrataciones.
  - d) Copia compulsada del NIF/NIE de la persona contratada o, en su caso, copia compulsada del permiso de residencia y trabajo. El documento ha de estar vigente en el momento de la solicitud y deberá presentarse la renovación del mismo si se produce su caducidad durante el periodo transcurrido entre la solicitud y la justificación de la ayuda.
  - e) En el caso de contratos de inserción señalados en el artículo 33.1 de la orden reguladora se debe aportar copia compulsada del informe de los servicios sociales competentes en el que se reconozca la situación de exclusión social.
  - f) Copia compulsada de los Itinerarios de Inserción Sociolaboral firmado por las personas interesadas.
  - g) Copia compulsada de los contratos de trabajo, y de sus posibles prórrogas, registrados o comunicados al Servicio Público de Empleo o Acta de la Asamblea en la que se acuerde el inicio, baja o modificación de la actividad laboral/profesional del socio trabajador en caso de sociedades cooperativas.
  - h) Informe de Datos de Cotización (IDC) de la Seguridad Social de las personas contratadas.
  - i) Memoria explicativa del objeto de las contrataciones, del grado de adecuación de los/as participantes al puesto de trabajo, de la dificultad de incorporación laboral, de los instrumentos e infraestructuras con los que cuenta la empresa para dicha incorporación y creación de nuevos puestos de trabajo respecto a los dos ejercicios precedentes, firmada por su representante legal.
  - j) Se deberá presentar declaración de otras subvenciones recibidas o solicitadas expedido por su representante legal en el que se detallen otros posibles programas por los que se obtengan ayudas para las personas contratadas durante el periodo subvencionable de la presente convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:
    - Copia compulsada de la solicitud, en el caso de que en el momento de solicitar esta ayuda no se hubiera producido concesión.
    - Copia compulsada del documento de concesión formalizada con la entidad pública o privada correspondiente, si se hubiera producido la concesión con antelación a la solicitud de esta ayuda. La copia compulsada de este documento se entregará en la Dirección General del



Servicio Público de Empleo cuando la concesión se produzca posteriormente.

- Declaración firmada por el/la representante legal donde se detalle el porcentaje de jornada, retribución y gasto computado por los/as trabajadores/as en inserción implicadas para las distintas ayudas concedidas.
- En caso de no recibir otras ayudas para el mismo fin, declaración del representante legal de la empresa.

### 3. AYUDA 3: Subvención a la contratación y/o mantenimiento de personal técnico de producción

- a) Anexo 6, datos del personal técnico, así como de las personas en situación social a las que prestará apoyo.
- b) Copia compulsada del contrato de trabajo Acta de la Asamblea en la que se acuerde el inicio de la actividad laboral/profesional del socio trabajador en caso de sociedades cooperativas, y de sus posibles prórrogas, registrados o comunicados en el Servicio Público de Empleo.
- c) Informe de Datos de Cotización (IDC) de la Seguridad Social de cada técnico/a contratado/a.
- d) Currículo profesional firmado por la persona interesada.
- e) Vida laboral del personal técnico.
- f) Memoria-proyecto de actuación, donde se indique: los objetivos a cumplir por el personal técnico, las acciones a desarrollar, incluyendo formación para el desempeño del puesto de trabajo y formación específica en materia de emprendimiento en el sector de actividad vinculado, así como descripción de los instrumentos e infraestructuras con que cuenta la empresa para ello, número de personas en proceso de inserción destinatarias de dichas acciones y grado de exclusión social de las mismas, firmada por la representación legal y el personal técnico correspondiente.
- g) Se deberá presentar declaración de otras subvenciones recibidas o solicitadas expedido por la representación legal en el que se detallen otros posibles programas, actividades y funciones realizadas por el personal técnico durante el periodo subvencionable de la presente convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:
  - copia compulsada de la solicitud, en el caso de que en el momento de solicitar esta ayuda no se hubiera producido concesión.
  - copia compulsada del documento de concesión formalizada con la entidad pública o privada correspondiente, si se hubiera producido la concesión con antelación a la solicitud de esta ayuda. La copia compulsada de este documento se entregará en la Dirección General del Servicio Público de Empleo cuando la concesión se produzca posteriormente.
  - declaración firmada por la representación legal donde se detalle el porcentaje de jornada, retribución y gasto computado por el personal técnico implicado para las distintas ayudas concedidas



- En caso de no recibir otras ayudas para el mismo fin, declaración de la representación legal de la empresa.

#### 4. AYUDA 4: Subvención a servicios de orientación y preparación de la inserción laboral en el mercado ordinario

- a) Anexo 8. Datos del personal técnico, así como de las personas en situación de exclusión social a las que prestará apoyo.
- b) Copia compulsada del contrato o contratos de trabajo del personal técnico que presta los servicios de orientación, y de sus posibles prórrogas o Acta de la Asamblea en la que se acuerde el inicio y posibles modificaciones de la actividad laboral/profesional del socio trabajador en caso de sociedades cooperativas.
- c) Informe de Datos de Cotización (IDC) de la Seguridad Social de personal técnico contratado.
- d) Currículo profesional firmado por el personal técnico.
- e) Vida laboral del personal técnico.
- f) Informe descriptivo de la experiencia profesional del personal técnico que preste el servicio, donde se destaquen las actuaciones en materia de orientación y promoción de inserción laboral.
- g) Memoria-proyecto, firmada por la representación legal, donde se indiquen los objetivos a cumplir, las acciones a desarrollar, los instrumentos e infraestructuras con que cuenta la entidad para ello, número de personas en proceso de inserción destinatarias de dichas acciones y características de su situación de exclusión social.
- h) Se deberá presentar declaración de otras subvenciones recibidas o solicitadas expedido por la representación legal en el que se detallen otros posibles programas, actividades y funciones realizadas por cada técnico objeto de esta subvención durante el periodo subvencionable de la presente convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:
  - copia compulsada de la solicitud, en el caso de que en el momento de solicitar esta ayuda no se hubiera producido concesión.
  - copia compulsada del documento de concesión formalizada con la entidad pública o privada correspondiente, si se hubiera producido la concesión con antelación a la solicitud de esta ayuda. La copia compulsada de este documento se entregará en la Dirección General del Servicio Público de Empleo cuando la concesión se produzca posteriormente.
  - declaración firmada por la representación legal donde se detalle el porcentaje de jornada, retribución y gasto computado por el personal



técnico implicado para las distintas ayudas concedidas

- En caso de no recibir otras ayudas para el mismo fin, declaración de la representación legal de la empresa.

#### 5. AYUDA 5: Subvención a la inversión fija vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo

- a) Anexo 10: Datos de la inversión realizada, de los puestos de trabajo existentes y los creados al amparo de esta ayuda.
- b) Memoria justificativa de la necesidad de esta ayuda, firmada por la representación legal de la Empresa de Inserción. En caso de existir un plan de crecimiento y/o competitividad de la empresa que refuerce su posición competitiva en el mercado se debe adjuntar copia compulsada de dicho plan.
- c) Relación detallada y copia compulsada de facturas si la inversión estuviese realizada, o de facturas pro forma y/o presupuestos.
- d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros, en el suministro de bienes de equipo, la empresa beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que se justifique debidamente mediante Memoria firmada por la representación legal la inexistencia de tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- e) Documentación sobre los puestos de inserción creados:
  - Copia compulsada de la vida laboral de las personas contratadas que comprenda los tres años precedentes hasta la fecha de presentación de la solicitud.
  - Copia compulsada del certificado de inscripción en la Oficina de Empleo.
  - Copia compulsada del NIF/NIE de las personas contratadas y, en su caso, copia compulsada del permiso de residencia y trabajo. El documento ha de estar vigente en el momento de la solicitud y deberá presentarse la renovación del mismo si se produce su caducidad durante el periodo transcurrido entre la solicitud y la justificación de la ayuda.
  - Copia compulsada del informe de los servicios sociales competentes en el que se reconozca la situación de exclusión social.
  - Copia compulsada de los Itinerarios de Inserción Sociolaboral firmado por las personas interesados.
  - Copia compulsada del contrato de trabajo, y de sus posibles prórrogas, registrados o comunicados al Servicio Público de Empleo o Acta de la Asamblea en la que se acuerde el inicio, baja o modificación de la actividad laboral/profesional del socio trabajador en caso de sociedades cooperativas.



- Informe de Datos de Cotización (IDC) de la Seguridad Social de las personas contratadas.
  - Memoria explicativa del objeto de la contratación y de su adecuación al puesto de trabajo vinculado a la inversión realizada, firmada por la representación legal.
  - Si la empresa de inserción solicita simultáneamente la Ayuda 2, para puestos de trabajo de inserción, no será preciso aportar la documentación ya aportada para los mismos puestos de trabajo creados y será suficiente una declaración responsable de que la documentación ya ha sido aportada donde se haga constar la vinculación de los puestos creados con la inversión realizada.
- f) Se deberá presentar declaración de otras subvenciones recibidas o solicitadas expedido por la representación legal en el que se detallen otras posibles ayudas vinculadas a esta subvención o los puestos de trabajo creados, adjuntando la siguiente documentación:
- copia compulsada de la solicitud, en el caso de que en el momento de solicitar esta ayuda no se hubiera producido concesión.
  - copia compulsada del documento de concesión formalizada con la entidad pública o privada correspondiente, si se hubiera producido la concesión con antelación a la solicitud de esta ayuda. La copia compulsada de este documento se entregará en la Dirección General del Servicio Público de Empleo cuando la concesión se produzca posteriormente.
  - declaración firmada por la representación legal donde se detalle el porcentaje de ayuda u otro gasto computado con el mismo destino que el objeto de esta subvención.
  - En caso de no recibir otras ayudas para el mismo fin, declaración de la representación legal de la empresa.

#### 6. AYUDA 6: Subvención a la gerencia de empresas de inserción

- a) Anexo 12
- b) Currículo profesional firmado por el/la gerente.
- c) Copia compulsada del contrato de trabajo, y de sus posibles prórrogas, registrados o comunicados en el Servicio Público de Empleo, o Acta de la Asamblea en la que se acuerde el inicio, baja o modificación de la actividad laboral/profesional del socio trabajador en caso de sociedades cooperativas .
- d) Informe de Datos de Cotización (IDC) de la Seguridad Social de la persona contratada.
- e) Vida laboral del/la gerente.
- f) Memoria-proyecto de la necesidad de contratación del/la gerente de la empresa de inserción, análisis DAFO de la empresa y las actuaciones previstas para mejorar su gestión, incluyendo acciones específicas de comercialización de los productos o servicios.



- g) Se deberá presentar declaración de otras subvenciones recibidas o solicitadas expedido por la representación legal en el que se detallen otros posibles programas, actividades y funciones realizadas por la persona contratada para la gerencia durante el periodo subvencionable de la presente convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:
- copia compulsada de la solicitud, en el caso de que en el momento de solicitar esta ayuda no se hubiera producido concesión.
  - copia compulsada del documento de concesión formalizada con la entidad pública o privada correspondiente, si se hubiera producido la concesión con antelación a la solicitud de esta ayuda. La copia compulsada de este documento se entregará en la Dirección General del Servicio Público de Empleo cuando la concesión se produzca posteriormente.
  - declaración firmada por la representación legal donde se detalle el porcentaje de jornada, retribución y gasto computado por el/la gerente para las distintas ayudas concedidas
  - En caso de no recibir otras ayudas para el mismo fin, declaración de la representación legal de la empresa.

**7. AYUDA 7: Incentivos a las UTIL y empresas de inserción por la contratación en el mercado de trabajo ordinario**

- a) Anexo 14, que incluye la relación de personas por cuya contratación se solicita el incentivo.
- b) Copia compulsada del contrato o contratos de trabajo de las personas contratadas en el mercado ordinario, de sus posibles prórrogas y de su comunicación al Servicio Público de Empleo.
- c) Vida laboral de las personas contratadas.
- d) Copia compulsada del DNI o NIE de las personas contratadas, o autorización de su consulta.
- e) En el caso de haberse acordado con la empresa contratante el acompañamiento en el propio puesto de trabajo, acuerdo de la UTIL o la empresa de inserción o documento de comunicación con la empresa contratante donde consten las medidas de acompañamiento para la adaptación al puesto de trabajo de la/s persona/s derivada/s a la empresa.
- f) Se deberá presentar declaración de otras subvenciones recibidas o solicitadas para la misma contratación expedido por la representación legal, adjuntando la siguiente documentación:
- copia compulsada de la solicitud, en el caso de que en el momento de solicitar esta ayuda no se hubiera producido concesión.
  - copia compulsada del documento de concesión formalizada con la entidad pública o privada correspondiente, si se hubiera producido la concesión con antelación a la solicitud de esta ayuda. La copia



compulsada de este documento se entregará en la Dirección General del Servicio Público de Empleo cuando la concesión se produzca posteriormente.

- En caso de no recibir otras ayudas para el mismo fin, declaración de la representación legal de la empresa o entidad.

**8. AYUDA 8: Incentivos a las empresas o entidades por la contratación de participantes en itinerarios**

- a) Anexo 15, que incluye la relación de personas por cuya contratación se solicita el incentivo.
- b) Copia compulsada del contrato o contratos de trabajo de las personas contratadas, de sus posibles prórrogas y de su comunicación al Servicio Público de Empleo.
- c) Informe de Datos de Cotización (IDC) de la Seguridad Social de cada persona contratada.
- d) Vida laboral de las personas contratadas.
- e) Copia compulsada del DNI o NIE de las personas contratadas, o autorización de su consulta.
- f) Se deberá presentar declaración de otras subvenciones recibidas o solicitadas para la misma contratación expedido por la representación legal, adjuntando la siguiente documentación:
  - Copia compulsada de la solicitud, en el caso de que en el momento de solicitar esta ayuda no se hubiera producido concesión.
  - Copia compulsada del documento de concesión formalizada con la entidad pública o privada correspondiente, si se hubiera producido la concesión con antelación a la solicitud de esta ayuda. La copia compulsada de este documento se entregará en la Dirección General del Servicio Público de Empleo cuando la concesión se produzca posteriormente.
  - En caso de no recibir otras ayudas para el mismo fin, declaración de la representación legal de la empresa.

9. Cuando una misma entidad o empresa presente varias solicitudes para diferentes ayudas no será preciso presentar la misma documentación general en cada una de ellas. La documentación general se adjuntará a la primera solicitud presentada en registro y en las restantes será suficiente la presentación de una declaración indicando qué solicitud de ayudas contiene la citada documentación general.

10. Las empresas y entidades solicitantes de las ayudas deberán estar en disposición de presentar la documentación original cuya copia compulsada se solicita, en caso de ser requerida, tanto para la documentación general como para la documentación específica vinculada a cada uno de los tipos de ayuda. Todos los documentos justificativos de las ayudas deben conservarse durante un periodo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de



diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

**Decimocuarto.** *Procedimiento de concesión*

El procedimiento de concesión aplicable a todas las ayudas de esta orden será el de concurrencia competitiva.

**Decimoquinto.** *Instrucción del procedimiento*

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General del Servicio Público de Empleo. El órgano instructor, a la vista del expediente, llevará a cabo las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución.

2. Con el fin de evaluar los expedientes se creará una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Presidente: La persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres representantes de la Subdirección General de Integración Laboral.
- Secretario: Uno de los tres representantes de la Subdirección General de Integración Laboral.

3. La Comisión de Valoración emitirá un Acta en cada una de sus deliberaciones, en las que se concretarán los resultados de las valoraciones realizadas para cada línea de ayudas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

5. En el caso de las ayudas de tipo 1 y 5, si el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes recibidas y tras la aplicación de los criterios de valoración señalados en los artículos 28 y 60 respectivamente de las bases reguladoras, podrá establecerse un prorrateo proporcional a las puntuaciones obtenidas.

**Decimosexto.** *Criterios para la valoración de las solicitudes*

1. AYUDA 1: Subvenciones para la gestión de Itinerarios personalizados

1. Experiencia de la entidad en la integración laboral de personas en riesgo de exclusión (50 por ciento):



- Media de la integración en el mercado ordinario de personas atendidas por la entidad del 30 por ciento o superior, en los dos ejercicios precedentes: 5 puntos
- Integración en el mercado ordinario del 15 por ciento al 29 por ciento de las personas participantes: 3 puntos
- Integración en el mercado ordinario inferior al 15 por ciento: 0 puntos

2. Proyecto presentado (30 por ciento):

- Metodología de las actuaciones, incluyendo los procedimientos de detección, seguimiento y evaluación del itinerario: hasta 2 puntos
- Recursos humanos y materiales aportados al proyecto: hasta 1 punto
- Instalaciones no accesibles para personas con diversidad funcional: -1 punto

3. Aspectos de valor añadido presentados (20 por ciento):

Se valorarán aquellos aspectos de mejora aportados al proyecto, como la capacidad de facilitar a las personas participantes el acceso a la formación profesional para el empleo o aquella que proporcione la mejora de las competencias profesionales, convenios de prácticas no laborales en empresas u otros que incrementen las posibilidades de integración laboral de las personas participantes en los itinerarios: hasta 2 puntos.

2. AYUDA 2: Subvención a la creación de y/o mantenimiento de puestos de trabajo

1. Número de personas en situación de exclusión social por las que se solicita subvención: 1 punto por puesto de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos.

Las Empresas de nueva calificación, que no hubieran recibido subvenciones anteriormente, serán valoradas en este apartado con la máxima puntuación.

2. Porcentaje de mujeres en el conjunto de puestos de inserción:

- Más del 70 por ciento: 3 puntos.
- Entre el 50 por ciento y el 70 por ciento: 2 puntos
- Menos del 50 por ciento: 1 punto.
- Ninguna mujer: 0 puntos.

3. Creación de puestos de trabajo respecto a los dos ejercicios precedentes: 2 puntos.

4. Otros aspectos recogidos en la Memoria explicativa que supongan un valor añadido respecto a la actuación con las personas en situación de exclusión social: 1 punto.

3. AYUDA 3: Subvención a la contratación y/o mantenimiento de personal técnico de producción



1. Número de puestos de trabajo de personas en situación de exclusión social: 1 punto por puesto de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos.

Las Empresas de nueva calificación, que no hubieran recibido subvenciones anteriormente, serán valoradas en este apartado con la máxima puntuación.

2. Actuaciones previstas, de acuerdo con Memoria-proyecto de actuación aportada:

- Actuaciones que faciliten su acceso a la formación profesional o al reconocimiento de las competencias adquiridas en el ámbito de la ocupación de las personas en inserción: 2 puntos
- Actuaciones innovadoras en materia de producción o comercialización que contribuyan al logro de una mejor posición competitiva de la empresa en el mercado: hasta 2 puntos
- Preparación para el emprendimiento o el autoempleo en el sector o sectores de actividad adecuados en función de las habilidades y destrezas adquiridas: 1 punto

#### 4. AYUDA 4: Subvención a servicios de orientación y preparación de la inserción laboral en el mercado ordinario

1. Número de personas contratadas en situación de exclusión social: 1 punto por persona, hasta un máximo de 5 puntos.

Las Empresas de nueva calificación, que no hubieran recibido subvenciones anteriormente, serán valoradas en este apartado con la máxima puntuación.

2. Actuaciones previstas de acuerdo con la documentación aportada que se cita en el artículo 51.7 de la orden reguladora:

a) Acciones vinculadas al proceso de itinerario:

- Para personas con una duración pendiente de realizar del itinerario de inserción superior a seis meses, 1 punto por la realización de acciones de formación en habilidades sociales y/o laborales.
- Para personas con una duración pendiente de realizar del itinerario de inserción inferior a 6 meses, 1 punto por la realización de acciones específicas de apoyo a la búsqueda de empleo.

b) En el caso de empresas o entidades promotoras vinculadas que hayan solicitados este tipo de ayudas en ejercicios anteriores, balance de la inserción laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social en la empresa ordinaria, en los dos ejercicios precedentes:

- Porcentaje de integración superiores al 30 por ciento de las personas atendidas: 3 puntos



- Porcentaje de integración del 15 por ciento al 30 por ciento de personas atendidas: 2 puntos
- Porcentajes de integración del 1 hasta el 15 por ciento: 1 punto
- Sin datos de inserción laboral en la empresa ordinaria: 0 puntos

#### 5. AYUDA 5: Subvención a la inversión fija vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo

##### 1. Creación de puestos de inserción (40 por ciento)

- Más de tres puestos de inserción: 4 puntos
- Entre dos y tres puestos de inserción: 3 puntos
- Un puesto de inserción: 2 puntos

##### 2. Tamaño de la empresa (30 por ciento)

- Empresa con menos de cinco trabajadores: 3 puntos
- Empresa con más de 5 trabajadores: 2 puntos

##### 3. Incidencia de la inversión en el crecimiento de la empresa (20 por ciento)

- Existencia de un plan que vincule la inversión a las mejoras productivas o mejora de la posición competitiva de la empresa, y en función de las características de dicho plan: hasta 2 puntos

##### 4. Desarrollo de inversiones vinculadas a la presencia y/o comercialización de la empresa en Internet o en las redes sociales (10 por ciento): hasta 1 punto

#### 6. AYUDA 6: Subvención a la gerencia de empresas de inserción

##### 1. Número de personas contratadas en situación de exclusión social:

- 2 puntos si la empresa cuenta con 5 a 9 personas en proceso de inserción
- 3 puntos si la empresa cuenta con 10 a 15 personas en proceso de inserción
- 4 puntos si la empresa cuenta con más de 15 personas en proceso de inserción

##### 2. Actuaciones previstas, de acuerdo con Memoria-proyecto de actuación aportada:

- Actuaciones que den respuesta a las debilidades detectadas: hasta 2 puntos
- Actuaciones innovadoras en materia de organización de la empresa, gestión, comercialización u otras, incluyendo la presencia de la empresa en Internet y las redes sociales, que contribuyan al logro de una mejor posición competitiva de la empresa en el mercado: hasta 2 puntos

##### 3. Actuaciones de cooperación interempresarial que refuercen la posición de la empresa y/o faciliten la integración laboral de personas en proceso de inserción: 2 puntos.



**7. AYUDA 7: Incentivos a las UTIL y empresas de inserción por la contratación en el mercado de trabajo ordinario**

- a) Integración por colectivos
  - Colectivos con especiales dificultades de integración laboral: 4 puntos
  - Resto de colectivos: 3 puntos
- b) Duración del contrato
  - Contratación indefinida: 3 puntos
  - Contratación de 6 a 12 meses: 2 puntos
  - Contratación de menos de 6 meses: 1 punto
- c) Sistemas de acompañamiento comprometidos para el proceso de integración
  - Más de 6 meses: 3 puntos
  - De 3 a 6 meses: 2 puntos

**8. AYUDA 8: Incentivos a las empresas o entidades por la contratación de participantes en itinerarios**

- a) Duración del contrato:
  - Contratación indefinida: 4 puntos
  - Contratación de más de 6 meses: 3 puntos
  - Contratación de 3 a 6 meses: 2 puntos
  - Contrataciones de menos de 3 meses: 1 punto
  - Transformaciones de contratos, previamente subvencionados, a indefinidos: 3 puntos
- b) Contratación de mujeres, en empresas donde el porcentaje de mujeres contratadas, en el conjunto de la plantilla, sea inferior a los hombres: 2 puntos.
- c) Sistemas de acompañamiento para el proceso de integración
  - Convenio con la entidad UTIL o la empresa de inserción para el acompañamiento en el empleo: 1 punto
  - Sistemas de apoyo a la integración, internos en la empresa contratante: 1 punto
- d) Integración de la actuación de contratación en una estrategia de la empresa RSC (Responsabilidad Social Corporativa) o RSE (Responsabilidad Social de la Empresa): 2 puntos

**Decimoséptimo. Resolución**

1. Las propuestas de resolución de concesión serán formuladas por el órgano instructor a la vista de los expedientes y de las Actas de la Comisión de Valoración; las propuestas se realizarán hasta el límite de la cuantía presupuestada por aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración, y se elevarán al órgano competente para las concesiones. En caso de empate se priorizará la anterior fecha y hora de registro de entrada de la solicitud.



2. La titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda resolverá a la vista de la propuesta de resolución la concesión o denegación de las ayudas mediante orden. La orden de concesión de la subvención determinará la cuantía de la ayuda concedida, la forma de abono, el plazo de justificación y las demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para resolver. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos, de acuerdo con los establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015
5. Contra la orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 a 126 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Decimotavo. Pago de las subvenciones**

El pago de las subvenciones reguladas en esta orden se efectuará:

1. Para la ayuda 1 destinada a las subvenciones a los itinerarios de las UTIL se realizará mediante un pago anticipado sin aval del 100 por 100 de la subvención concedida, que se efectuará tras la aportación por la entidad beneficiaria de una primera relación de participantes en los itinerarios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 27.7 de las bases reguladoras.
2. Para las ayudas 2, 3, 4, 5 y 6 para el fomento del empleo en las empresas de inserción dirigidas a entidades promotoras y empresas de inserción el pago se realizará mediante un pago anticipado sin aval del 100 por 100 de la subvención, que se efectuará tras la concesión de la ayuda, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos. Una vez revisada las justificaciones realizadas se procederá a declarar el cumplimiento o reintegro sobre las cantidades anticipadas concedidas y no justificadas.
3. Para las ayudas 7 y 8 de incentivos para la integración laboral en el mercado de trabajo ordinario, tanto dirigidas a las entidades gestoras de las UTIL como a las empresas y entidades del mercado de trabajo, el pago de la totalidad de la ayuda se realizará tras la justificación documental de las contrataciones realizadas.



**Decimonoveno.** *Obligaciones de los beneficiarios*

Las entidades beneficiarias de la subvención asumirán las obligaciones establecidas en las bases reguladoras:

**Vigésimo.** *Documentación justificativa y plazos*

La documentación justificativa de las subvenciones recibidas y los plazos de presentación de las mismas se atenderán a lo dispuesto en el Capítulo II de las bases reguladoras y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Vigesimalprimero.** *Recursos*

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 a 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Vigesimalsegundo.** *Habilitación.*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo para dictar las resoluciones y adoptar las medidas para la interpretación y aplicación de lo dispuesto en esta orden.

**Vigesimaltercero.** *Efectos*

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación, en forma de extracto, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, 30 de diciembre de 2016

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

  
Engracia Hidalgo Tena